



ANUNCIO

Convocatoria para la concesión de las ayudas “Becas talent Ciutat de Castelló” destinadas a estudiantes de la Universitat Jaume I matriculados en un grado o máster universitario (oficial) durante el curso académico 2022/2023.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2022 se ha aprobado la Convocatoria para la concesión de las ayudas “Becas talent Ciutat de Castelló” destinadas a estudiantes de la Universitat Jaume I matriculados en un grado o máster universitario (oficial) durante el curso académico 2022/2023.

La tramitación y presentación de solicitudes, junto con la documentación correspondiente, se realizará por medios electrónicos, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es>).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado (art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por Ley 11/1999 y 123, 124 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común) o, alternativamente, recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – administrativo de Castellón de la Plana, en el plazo de dos meses (art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 8,45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – administrativa). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente de la publicación.

En cumplimiento del mencionado acuerdo se publica el texto de las bases de esta convocatoria:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS “BECAS TALENT CIUTAT DE CASTELLÓ” DESTINADAS A ESTUDIANTES DE LA UNIVERSITAT JAUME I MATRICULADOS EN UN GRADO O MÁSTER UNIVERSITARIO (OFICIAL) DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2022/2023.



INDICE

TÍTULO:CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS “BECAS TALENT CIUTAT DE CASTELLÓ” DESTINADAS A ESTUDIANTES DE LA UNIVERSITAT JAUME I MATRICULADOS EN UN GRADO O MÁSTER UNIVERSITARIO (OFICIAL) DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2022/2023.

ÍNDICE.....	2
CLÁUSULAS	
Primera: Objeto y finalidad	3
Segunda: Dotación	3
Tercera: Requisitos	4
Cuarta: Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.....	4
Quinta: Plazo y lugar de presentación de solicitudes.....	5
Sexta: Documentación exigida.....	6
Séptima: Criterios de baremación.....	7
Octava: Plazo de resolución y notificación.....	9
Novena: Obligaciones personas beneficiarias.....	9
Décima: Compatibilidad con otras ayudas.....	9
Undécima: Condiciones de pago	9
Duodécima: Legislación aplicable.....	10
ANEXOS.....	11



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS “BECAS TALENT CIUTAT DE CASTELLÓ” DESTINADAS A ESTUDIANTES DE LA UNIVERSITAT JAUME I MATRICULADOS EN UN GRADO O MASTER UNIVERSITARIO (OFICIAL) DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2022/2023.

El Ayuntamiento de Castelló de la Plana está comprometido con el fomento del talento de la ciudadanía, a tal objeto viene desarrollando una serie de iniciativas.

La Universitat Jaume I es un centro de enseñanza superior e investigación que persigue el desarrollo social, económico y cultural de la sociedad de su entorno mediante la creación y transmisión de conocimientos.

En el marco de las citadas iniciativas es voluntad municipal favorecer la formación de los estudiantes de la Universitat Jaume I que cursen estudios de grado o máster universitario (oficial) durante el curso académico 2022/2023 y que estén empadronados en el municipio de Castelló de la Plana.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de unas ayudas al estudio y a la formación investigadora consistentes en una aportación económica destinada a estudiantes de la Universitat Jaume I que cursen estudios de grado o máster universitario (oficial) durante el curso académico 2022/2023.

La finalidad de la convocatoria es favorecer el fomento del talento de la ciudadanía colaborando en la formación de los estudiantes contribuyendo en el esfuerzo económico que supone la realización de los estudios de grado o máster.

SEGUNDA.- DOTACIÓN DE LAS AYUDAS.

Se concederán en régimen de concurrencia competitiva un máximo de diez ayudas económicas por un importe de 2.500 euros por estudiante que se destinará a cubrir su formación académica e investigadora en la Universitat Jaume I. En caso de no cubrirse las ayudas por presentación de un número de solicitudes inferior al máximo previsto o cualquier otra circunstancia se declararán desiertas las ayudas no concedidas.

Para la financiación de la presente convocatoria se establece la cantidad máxima de 25.000 euros, a tal objeto existe retención de crédito n.º 2022.2.0014840.000 con cargo de la aplicación presupuestaria 2022.1.91201.48100 del Presupuesto Municipal de 2022.



TERCERA.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LAS AYUDAS.

Los estudiantes de grado o máster deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar empadronado en la ciudad de Castelló de la Plana al menos con cinco años de antigüedad.

b) Estar matriculados en segundo curso y posteriores de un grado o en un máster universitario (oficial) de la Universitat Jaume I en el curso académico 2022/2023.

c) Formar parte del Programa Estudia i Investiga de la UJI durante el curso 2022/2023 para estudiantes matriculados en segundo curso y posteriores de un grado, o haber formado parte del Programa en el curso 2021/2022 para los estudiantes matriculados en un máster universitario (oficial).

d) Presentar un único proyecto de colaboración con un grupo de investigación de la Universitat Jaume I que contenga los puntos que se indican en la cláusula **SEXTA.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA** y cuyo contenido se refiera a uno de los objetivos temáticos recogidos en las distintas categorías establecidas en la misma, cuyos resultados y beneficios resulten inmediatamente aplicables a actividades/proyectos a realizar por el Ayuntamiento.

e) No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriormente citados supondrá la in-admisión del estudiante al proceso de concesión de las ayudas.

CUARTA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

a) El órgano de instrucción del procedimiento de concesión de las becas será el Director Asesor Jurídico de Planes y Proyectos del Ayuntamiento de Castelló de la Plana que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

b) Presentadas las solicitudes se procederá a examinar las mismas a los efectos de comprobar la correcta presentación de la documentación exigida para con posterioridad convocar a la Comisión Evaluadora. Serán causa de in-admisión de la solicitud su presentación fuera de plazo, así como no cumplir los requisitos exigidos nada en la cláusula **TERCERA.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LAS AYUDAS.**



La admisión a trámite de una solicitud de ayuda, no generará compromiso alguno de concesión de la misma.

c) La Comisión encargada de evaluar las solicitudes y formular propuesta de concesión estará formada por los siguientes miembros:

- Presidenta: Excm. Alcaldesa del Ayuntamiento de Castelló de la Plana o persona en quien delegue.
- Un vocal designado por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana.
- Dos vocales designados por la Universitat Jaume I.
- Secretario: designado por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

En caso de que la Comisión lo considere oportuno, podrá solicitar la emisión de un informe por parte de un técnico municipal acerca de la viabilidad material y técnica del proyecto presentado.

La Comisión Evaluadora no podrá constituirse sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Cuando concurren en los miembros de la Comisión Evaluadora alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán abstenerse de intervenir; de la misma manera, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la mencionada Ley.

La propuesta de concesión de las ayudas se realizará de conformidad con los criterios de baremación recogidos en la Cláusula **SÉPTIMA.-CRITERIOS DE BAREMACIÓN** de las presentes bases.

d) A la vista del informe propuesta de concesión de becas de la Comisión Evaluadora, la Comisión Permanente de Estudio correspondiente por razón de la materia propondrá a la Junta de Gobierno Local la resolución de la convocatoria, concediendo o denegando las solicitudes formuladas.

QUINTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 60 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón. Si el último día de presentación fuera inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

También se efectuará publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento; en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de la Docencia y Estudiantes del Edificio de Rectorado de la Universitat Jaume I; en el portal de la ciudadanía del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://portal.castello.es/Portal> Ciudadano) y en la página



web de Becas y Ayudas del portal web de la UJI (<http://www.uji.es/perfils/estudiantat/beques-ajudes/>).

La solicitud de subvención se formalizará en el modelo específico establecido, que estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana(<https://sede.castello.es>).

La tramitación y presentación de solicitudes, junto con los anexos y la documentación correspondiente, se debe realizar por medios electrónicos.

En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel ni a través de correo electrónico.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.

Las solicitudes que se realicen deberán aportar la siguiente documentación:

- Certificados emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La mencionada documentación no tendrá que aportarse cuando por el/la solicitante cuando autorice al Excmo. Ayuntamiento de Castelló a obtener directamente de los órganos administrativos competentes la citada acreditación, circunstancia que se manifestará en la solicitud.

- Declaración responsable de no estar incurso en los supuestos de prohibición de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS (ANEXO I).

- Modelo de Alta a Terceros del Ayuntamiento de Castelló de la Plana. Únicamente deberán presentarlo aquellas personas que no hayan sido beneficiarias de las ayudas en el ejercicio inmediatamente anterior o para el caso en que sus datos bancarios hayan sido modificados. A este impreso de Ficha de Terceros con los datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la ayuda, debidamente firmado y sellado por la entidad bancaria y por el representante legal de la empresa, al que se podrá tener acceso a través de la web municipal en el siguiente link:

https://sede.castello.es/?x=x*wz76C7gQPQK6OwicZSIQn7yhcfkjXBn2IZTHof5Yd2Yv9z4mjqc0IPbv22LrLdljh3RyQaSWtefiHdqtt4LEsqa7pHjR0SyaqNL*6ZmcBSh7uVp7-aCo*oU55od2wvZeWc04j87UXP1ieupDVxFcx8dhOSCBh0MCLLTaMPDFXTDnT34T8ovzn-SEg8UooPt-JrZF025U94ZZiEzrihA

- Certificado de notas de Grado.



- Justificación de la matrícula en un grado o máster universitario (oficial) de la Universitat Jaume I en el curso 2022/2023.

- Propuesta del proyecto de colaboración con un grupo de investigación de la Universitat Jaume I, vinculado al “Programa Estudia i Investiga”, junto a una carta de aceptación firmada del profesor/a de la UJI, miembro del grupo, que tutorizará el proyecto.

La propuesta debe seguir este guion (5 páginas máximo):

1.- Nombre del proyecto y categoría única a la que se opta:

Deberá indicarse junto con el grupo de investigación en el que se desarrolla el trabajo y la participación.

2.- Objetivos del proyecto:

Los solicitantes podrán presentar un proyecto que deberá referirse a una de las diez categorías que se detallan a continuación y que se recogen en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda Urbana Española (ODS).

Se establecen las siguientes categorías:

- Beca nº 1 (ODS 1): “Ordenar el territorio y hacer un uso racional del suelo, conservarlo y protegerlo”.
- Beca nº 2 (ODS 2): “Evitar la dispersión urbana y revitalizar la ciudad existente”.
- Beca nº 3 (ODS 3): “Prevenir y reducir los efectos del cambio climático y mejorar la resiliencia”.
- Beca nº 4 (ODS 4): “Hacer una gestión sostenible de los recursos y favorecer la economía circular”.
- Beca nº 5 (ODS 5): “Favorecer la proximidad y la movilidad sostenible”.
- Beca nº 6 (ODS 6): “Fomentar la cohesión social y buscar la equidad”.
- Beca nº 7 (ODS 7): “Impulsar y favorecer la Economía Urbana”.
- Beca nº 8 (ODS 8): “Garantizar el acceso a la Vivienda”.
- Beca nº 9 (ODS 9): “Liderar y fomentar la innovación digital”.
- Beca nº 10 (ODS 14): “Conservar y utilizar los océanos y los mares y los recursos marinos de manera sostenible”.

3.- Descripción del proyecto y actividades, debiendo constar:

- Actividades a desarrollar (vinculadas al objetivo).
- Cronograma de las actividades a desarrollar (no superior a 12 meses).

4.- Resultados que se esperan del proyecto, debiendo constar:



- Indicadores de seguimiento/éxito (vinculados al objetivo).

Los resultados y beneficios propuestos en el proyecto deberán ser inmediatamente aplicables a actividades/proyectos potencialmente realizables por el Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN.

Las ayudas se adjudicarán en función de los criterios académicos e investigadores siguientes:

1.- Nota media del expediente académico de acuerdo con la siguiente puntuación:

- Nota media del expediente académico superior a 8,9: 5 puntos
- Nota media del expediente académico superior a 7,9: 4 puntos.
- Nota media del expediente académico superior a 6,9: 3 puntos.

2.- Excelencia y actividad investigadora del estudiantado de la UJI (premios de excelencia, colaboración con un departamento o grupo de investigación de la UJI, presentación de comunicaciones a congresos, etc.) de acuerdo con la siguiente puntuación:

2.1.- Premios Excelencia Académica: (acumulativos, máximo 1 punto):

- Premiado en primer curso de grado 0,25 puntos
- Premiado en segundo curso de grado 0,25 puntos
- Premiado en tercer curso de grado 0,25 puntos
- Premiado en cuarto curso de grado 0,25 puntos

2.2.- Premio Extraordinario Final de Grado: 1 punto.

2.3.- Tiempo de permanencia en el Programa Estudia e Investiga de la UJI (máximo 1 punto):

- Un año 0,25 puntos
- Dos años 0,50 puntos
- Tres años 0,75 puntos
- Cuatro años 1 punto

2.4.- Presentación de artículos y comunicaciones en congresos nacionales e internacionales (0,10 por comunicación o artículo, máximo de 1 punto).



2.5.- Otros premios y méritos conseguidos: hasta 1 punto.

3.- Valoración del proyecto presentado: hasta un máximo 15 puntos.

Serán objeto de valoración los siguientes extremos:

- Calidad y coherencia.
- Viabilidad.
- Indicadores de seguimiento.

En caso de empate se seguirá el siguiente orden de prelación: en primer lugar, la valoración del proyecto presentado, en segundo lugar, la excelencia y la actividad investigadora y en tercer lugar la nota media del expediente académico.

OCTAVA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, desde la entrada de la solicitud en el registro municipal del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de las ayudas.

NOVENA.- OBLIGACIONES PERSONAS BENEFICIARIAS.

a) Aceptar y cumplir las normas establecidas en las bases de la convocatoria y las que se establezcan en la resolución de la concesión.

b) Presentar debidamente cumplimentada y suscrita la ficha de terceros.

c) Presentar una memoria de ejecución del proyecto efectuado, motivo de la concesión de la ayuda, junto con una carta-informe favorable del profesorado tutor/a del proyecto en el plazo de 14 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la concesión de la ayuda.

d) Participar en un acto de presentación organizado por el Excmo. Ayuntamiento en el que se den a conocer los proyectos premiados así como sus autores.

e) Permitir la utilización del proyecto premiado para actividades/proyectos a realizar por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, así como su difusión por cualquier medio de comunicación, en todos los países del mundo y durante todo el plazo de protección de los derechos de propiedad intelectual establecido en la legislación española.



DÉCIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Estas ayudas serán compatibles con otras de la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas, sin que en ningún caso el importe percibido por el beneficiario podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto.

UNDÉCIMA.- CONDICIONES DE PAGO DE LAS AYUDAS.

El importe de la ayuda se hará efectiva de forma anticipada una vez se resuelva la concesión, mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante señale a través de la ficha de terceros en la que consten los datos bancarios.

En caso de producirse una renuncia a la ayuda concedida se procederá a cubrir las vacantes que se puedan producir, a tal efecto se utilizará la lista de reserva que resulte del procedimiento de selección previamente efectuada y en el orden establecido en esta.

DUODÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para lo no previsto expresamente en esta convocatoria, los procedimientos de reintegro, control financiero e infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa legal que resulte de aplicación.

(Documento firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen).





ANEXO I

DECLARACIÓN

D/D^a _____ con
D.N.I.: _____ y domicilio en _____ de Castelló de la Plana /

Declara responsablemente que cumple las condiciones de persona beneficiaria que marca la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 13.

Declara así mismo que NO/SI ha obtenido subvenciones/ayudas o becas de otras instituciones públicas o privadas por el mismo concepto.(Táchese lo que no proceda).

En caso afirmativo declara que las subvenciones solicitadas a otras Administraciones Públicas, han sido las siguientes:

**Administración financiadora Sub/ayuda/beca solicitada Sub/ayuda/beca concedida
importe**

-----	-----	-----
-----	-----	-----
-----	-----	-----

En Castelló de la Plana a de de 202

Información básica sobre protección de Datos	
Responsable	Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana
Finalidad	Gestionar la solicitud de ayuda
Legitimación	Consentimiento del/la interesado/a
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se detallan en la información adicional
Información adicional	Puede encontrar la información adicional detallada sobre Protección de datos en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (Aviso legal → Política de Privacidad)

